



# Resolución Directoral

N° 147-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 08 de julio de 2024.

## VISTOS:

El Informe N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ de la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP Juliaca, el Informe N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ-aito del Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP Juliaca, el Informe N° 963-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe Técnico N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 e Informe N° 1084-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 477-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad, a través de la Dirección Ejecutiva emite la Resolución Directoral N° 020-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Expediente Técnico de la Obra: Etapa I del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno", con CUI. 2331661 (antes SNIP N° 370985), con un presupuesto de S/ 1 051 528 688.97 (Mil cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho con 97/100 Soles), con fecha de determinación al 22 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 27 de julio de 2021, la Entidad emite la Resolución Directoral N° 061-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba la modificación del Expediente Técnico de la Obra: Etapa I del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno", con CUI.2331661, con un presupuesto de obra de S/ 931 427 021.26

(Novecientos treinta y un millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno con 26/100 Soles), con fecha de determinación al 22 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Entidad emite la Resolución Directoral N° 123-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 que aprueba el Expediente Técnico de la Obra: Etapa II: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno", con CUI. 2331661, con un presupuesto S/ 119 527 687.85 (Ciento diecinueve millones quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y siete con 85/100 Soles);

Que, con fecha 12 de abril de 2022, la Entidad emite la Resolución Directoral N° 065-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba la modificación del Expediente Técnico del proyecto Etapa I: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno", con CUI 2331661, con un presupuesto equivalente a S/ 1 281 581 751.67 (Mil doscientos ochenta y un millones quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y uno con 67/100 Soles), con determinación a fecha 31 de marzo de 2022;

Que, con fecha 23 de junio de 2022, la Entidad emite la Resolución Directoral N° 095-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba la modificación del Expediente Técnico del proyecto Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno", con CUI 2331661, con un presupuesto de obra de S/ 1 299 948 297.82 (Mil Doscientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete con 82/100 soles), con fecha de determinación al 31 de marzo de 2022;

Que, con fecha 03 de julio de 2024, en el Informe Técnico N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, el Ing. Arturo Agustín Chino Iman, Coordinador (t) de la Sub Unidad de Estudios remite la actualización del expediente técnico Etapa II "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con código único de inversión N° 2331661, correspondiente a las áreas de drenaje AD-02, AD-04 y AD-07;

Que, con fecha 05 de julio de 2024, en el Informe N° 963-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, sustentado en el Informe N° 1084-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, de la Subunidad de Estudios, la Unidad de Proyectos remite a la Dirección Ejecutiva el expediente técnico de las metas priorizadas de los sectores AD-02, AD-04 y AD-07, Etapa II: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con código único de inversión N° 2331661;

Que, con fecha 08 de julio de 2024, en el Informe N° 042-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ, la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP Juliaca, sustentado en el Informe N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ-aito del Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP Juliaca, solicita la aprobación administrativa del Expediente Técnico de las metas priorizadas de los sectores AD-02, AD-04 y AD-07. Etapa II del proyecto de inversión: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" por el monto de **S/ 5 494 200.54 (Cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos con 54/100 Soles)**, con un plazo de 120 días calendario, el mismo que mantiene la fecha

de su determinación que corresponde al 30 de junio de 2024, con modalidad de ejecución de obra de “Ejecución Indirecta”, y Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, el monto total del expediente técnico de las metas priorizadas de los sectores AD-02, AD-04 y AD-07, Etapa II del proyecto de inversión: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno”, se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
Líneas de Alcantarillado	473,905.40
Redes y Conexiones de Alcantarillado	2,659,047.71
Costo Directo	3,132,953.11
Gastos Generales (24.0052%)	682,955.53
Utilidad (8.00%)	250,636.25
Sub Total	4,066,544.89
IGV (18%)	731,978.08
<b>VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>4,798,522.97</b>
Supervisión de Obra (14.497%VR)	695,677.57
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>5,494,200.54</b>

Fuente: Informe N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ-aito.

Que, el artículo 10 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso;

Que, concordante con lo anterior, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: *“a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad”*;

Que, por su parte, las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ente rector es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la DGPMI, **no restringe la ejecución de los PI por etapas**, no obstante, la UEI es la responsable de justificar su uso en función a un sustento técnico y de maximización de beneficios sociales y no por restricciones de carácter presupuestal. Cabe resaltar además que las modificaciones que pueda presentar el proyecto de inversión deberán ser registradas en la sección C del Formato 08-A, siempre

que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento del PI; asimismo, todo sustento adicional se deberá adjuntar en el formato en la opción de notas de ejecución;

Que, de igual manera, las disposiciones del SNPMGI prevén que toda la información generada por en dicho sistema, lo que incluye la información registrada en el Banco de Inversiones, tiene carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia su veracidad es de estricta responsabilidad de la entidad pública que efectuó los registros correspondientes. Por ende, corresponderá a la Entidad y a las áreas pertinentes (UEI, área usuaria) evaluar y, de proceder, ejecutar el PI por etapas, siempre que resulte técnicamente factible; adicionalmente correspondería al PNSU -en el marco de sus funciones de seguimiento y monitoreo del recurso transferido- evaluar su financiamiento;

Que, la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP Juliaca, en el Informe N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ e Informe N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ-aito del Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP Juliaca, proponen aprobar el expediente técnico por el monto de S/ 5 494 200.54 (Cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos con 54/100 Soles, con un plazo de 120 días calendario, con fecha de determinación al 30 de junio de 2024, indicando que el expediente técnico está vigente, pero el valor referencial ha perdido su vigencia;

Que, mediante Informe N° 477-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 0000059-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable para la continuación del trámite de aprobación administrativa del precitado expediente técnico;

Que, es preciso traer a colación que el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

*“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo*

*(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución Directoral: el Informe N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ de la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP Juliaca; el Informe N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ-aito del Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP Juliaca; el Informe N° 963-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe Técnico N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 e Informe N° 1084-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos, y; el Informe N° 477-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 0000059-

2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio de la Unidad de Asesoría Legal; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral en calidad de anexos;

Que, sobre la base de lo expuesto, teniendo en cuenta los documentos del Visto que sustentan la presente Resolución Directoral, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva aprobar el Expediente Técnico de las metas priorizadas de los sectores AD-02, AD-04 y AD-07. Etapa II del proyecto de inversión: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno”, acorde a lo solicitado y sustentado técnicamente por la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) Juliaca;

Con la visación del Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) Juliaca y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, quienes actúan de acuerdo a sus competencias y funciones, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de las metas priorizadas de los sectores AD-02, AD-04 y AD-07. Etapa II del proyecto de inversión: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno”, por el monto de **S/ 5 494 200.54 (Cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos con 54/100 Soles)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y lo sustentado en el Informe N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ, el Informe N° 004-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UCPJ-aito, el Informe N° 963-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Informe Técnico N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 e Informe N° 1084-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, el Informe N° 477-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe N° 00000059-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio, los mismos que forman parte integrante del presente acto en calidad de anexos.

**Artículo 2.-** Excluir del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, las metas priorizadas que componen el expediente técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) Juliaca, realice oportunamente las gestiones pertinentes para la modificación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, a fin de integrar en este los respectivos cambios aprobados por la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Precisar que los servidores de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico objeto del

artículo 1 de la presente Resolución Directoral, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que el presente acto resolutorio se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) Juliaca.

**Artículo 5.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes técnicos y administrativos, queden bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) Juliaca, quien tiene a su cargo su debida ejecución.

**Artículo 6.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP Juliaca, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano